

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF Expediente: 11001-31-03-039-2019-00371-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en tanto no ha aceptado el secuestre designado su encargo y como quiera que por razones de agendamiento no es posible realizar la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-703464 en la fecha señalada en auto de fecha 21 de abril de 2022, es del caso reprogramarla.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-703464, se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **13** del mes de **julio** del año **2022**.

Por Secretaría comuníquese telegráficamente la anterior decisión al secuestre designado.

Finalmente, se dispone librar oficio a quien ocupe el predio objeto de diligencia para que se encuentre una persona mayor de edad el día programado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861060401508b781ebb0c72ca69879cea22023c97a5e751a9f66554d04ea8a37**

Documento generado en 08/06/2022 08:43:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>